



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EE-2020-00131873- -UNC-ME#FCS

---

**VISTO:**

La propuesta de Reglamento, Estructura y Plan de Trabajo del Instituto de Política, Sociedad e Intervención Social (IPSIS), elevada por su Directora, Dra. Cristina González, conforme R HCD 41/20 ; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante RD 179/20 se conformó una Comisión para la elaboración del proyecto de Reglamento de IPSIS integrada por el/as siguientes docentes: Dr. Marcelo Nazareno, Dra. Andrea Torrano, Dra. Gabriela Rotondi, Dra. Inés Torcigliani y Dra. Nora Britos, conforme lo establecido en el art. 4º de la R HCD 41/20.

Que la propuesta ha sido trabajada en el seno de esta comisión y se han realizado modificaciones y/o agregados sobre la base de aportes de las/os consejeras/os.

Que la Comisión de Vigilancia y Reglamento aconseja: 1) Aprobar el Reglamento, Estructura y Plan de Trabajo del Instituto de Política, Sociedad e Intervención Social – IPSIS, los que como Anexos forman parte de la presente.

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: Aprobar** el Reglamento, Estructura y Plan de Trabajo del Instituto de Política, Sociedad e Intervención Social – IPSIS , los que como Anexos I, II y III forman parte de la presente.

**ARTÍCULO 2º: Protocolizar.** Comunicar. Publicar. Girar al Honorable Consejo Superior y oportunamente archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

Digitally signed by GONZALEZ Alejandro Eugenio  
Date: 2020.10.01 20:56:32 ART  
Location: Ciudad de Córdoba

Digitally signed by PERALTA Maria Ines  
Date: 2020.10.02 08:30:24 ART  
Location: Ciudad de Córdoba

Digitally signed by GDE UNC  
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad  
Nacional de Cordoba, ou=Prosecretaria de  
Informatica, serialNumber=CUIT 30546670623  
Date: 2020.10.02 08:30:37 -03'00'

## ANEXO I

### REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE POLÍTICA, SOCIEDAD E INTERVENCIÓN SOCIAL (IPSIS) FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

#### TÍTULO I

##### PERTENENCIA, FUNCIONES Y OBJETIVOS

**Artículo 1º:** El Instituto de Política, Sociedad e Intervención Social (IPSIS) de la Facultad de Ciencias Sociales (FCS) de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) tiene por función la investigación, extensión y formación de posgrado en el campo de la intervención social, la política y la sociedad. Depende orgánicamente de las Secretarías de Posgrado, Investigación y Extensión de la FCS.

**Artículo 2º:** El IPSIS tiene como objetivos:

- a) Consolidar las tareas de investigación, docencia de posgrado y extensión, con un enfoque integral y transdisciplinar.
- b) Contribuir a la formación de jóvenes investigadores/as y extensionistas que participen activamente de los equipos de investigación y programas del IPSIS, de becarios/as y estudiantes de grado y posgrado.
- c) Promover la difusión de resultados de las investigaciones y la producción de publicaciones y actividades de investigación y extensión.
- d) Promover la definición de prioridades de investigación y de formación de posgrado recogiendo lecturas, aportes y demandas de las prácticas docentes, de investigación, extensionistas y profesionales.
- e) Articular con los centros e institutos de la Facultad (CEA, IIFAP y CIECS), identificando áreas de vacancia y problemáticas transversales para ser abordadas desde la articulación de enfoques promovidas en cada uno de ellos.
- f) Articular con centros e institutos de la UNC, de otras universidades y centros del país y del extranjero, en vinculación a la problemática objeto del IPSIS.
- g) Participar activamente en políticas de intercambio, cooperación y constitución de redes entre los centros e institutos de la FCS y con otros locales, nacionales y latinoamericanos.
- h) Asistir a organizaciones o instituciones que lo requieran mediante asesoramiento y realización de tareas de investigación y extensión dentro del ámbito de competencia del IPSIS.
- i) Contribuir al debate público sobre problemas sociales y a la proposición de políticas públicas.

#### TÍTULO II

##### DE LA COMUNIDAD DEL IPSIS

**Artículo 3º:** Conforman el IPSIS:

- a) Investigadores/as y extensionistas que formen parte de los proyectos y programas de investigación y extensión asentados en el IPSIS.
- b) Profesores/as que formen parte del cuerpo docente de las carreras de posgrado alojadas en el

IPSIS.

- c) Directores/as, Co-directores/as y Coordinadores/as Académico/as de las carreras de posgrado radicadas en el IPSIS, designados/as para tal fin.
- d) Estudiantes de posgrado de las carreras alojadas en el IPSIS.
- e) Egresados/as de grado y posgrado que formen parte de los equipos de investigación-extensión del IPSIS.
- f) Becarios en investigación y en extensión, de grado y posgrado, de proyectos, programas, y carreras de posgrado asentados en el IPSIS.
- g) Investigadores/as visitantes que realicen estancias de investigación en el IPSIS durante el período que dure su estancia.
- h) No docentes que desempeñen sus funciones en el IPSIS.

### **TÍTULO III DEL GOBIERNO**

**Artículo 4º:** El gobierno del IPSIS será ejercido por un/a Director/a acompañado/a por un Consejo Académico.

#### **Del Director/a**

**Artículo 5º:** El/la Director/a será designado/a por el HCD de la FCS. El Consejo Académico del IPSIS elevará el nombre del/la candidato/a que surja del procedimiento de elección. El mandato del/la Director/a será de tres (3) años, con posibilidad de renovación por un período consecutivo de la misma duración. Podrá ser reelecto/a nuevamente, mediando como mínimo un intervalo de un período completo y por única vez, de acuerdo a los mecanismos previstos.

En caso de ausencia provisoria del/la Director/a del Instituto, el Consejo Académico elegirá entre sus miembros un/a Director/a provisorio/a. En caso de ausencia definitiva del/la Director/a del Instituto, el HCD convocará a elecciones para Director/a del mismo en un plazo no mayor a sesenta (60) días.

**Artículo 6º:** El/la primer Director/a será designado/a en forma interina por el HCD de la FCS, por un plazo máximo de 3 (tres) años a partir de su nombramiento, durante el cual deberá realizarse el acto eleccionario para cubrir dicho cargo de acuerdo a lo estipulado en el Título VII del presente Reglamento.

**Artículo 7º:** Para ser designado/a director/a del IPSIS se requiere:

- a) Poseer título de posgrado en algún área de las ciencias sociales y humanas.
- b) Ser o haber sido Profesor/a regular e investigador/a activo/a con una antigüedad mínima de dos (2) años en la FCS, UNC.
- c) Poseer antecedentes en actividades académicas, científicas y de extensión que lo/a habiliten para la posición a la que aspira.

**Artículo 8º:** Son funciones de la Dirección:

- a) Ejercer la representación del IPSIS en el Consejo Asesor de Posgrado de la FCS y en aquellas instancias que le sean requeridas por las autoridades de la FCS o que correspondan por su función.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Académico del IPSIS haciendo uso del voto, en caso de empate.
- c) Entender en cuestiones académico-administrativas de las carreras de posgrado y actividades de investigación y extensión radicadas en el IPSIS, en consulta con el Consejo Académico y en acuerdo a las reglamentaciones de la FCS.
- d) Fortalecer las actividades de formación, investigación y extensión desarrolladas en el IPSIS,

- y facilitar la vinculación con organismos académico-científicos nacionales e internacionales y el acceso a la información sobre fuentes de financiamiento, en conjunto con las Secretarías de Posgrado, de Investigación y de Extensión de la FCS.
- e) Elevar a la Secretaría de Posgrado las solicitudes para la creación, supresión, modificación, y acreditación de las carreras de posgrado, previa consulta al Consejo Académico.
  - f) Elevar a la Secretaría de Investigación y a la Secretaría de Extensión las solicitudes para la creación, supresión y modificación de las áreas de investigación/extensión, previa consulta al Consejo Académico.
  - g) Elaborar con la asistencia del Consejo Académico la propuesta de presupuesto anual del Instituto para ser presentado a las autoridades de la FCS.
  - h) Presentar la ejecución presupuestaria del Instituto con arreglo a los procedimientos administrativos existentes en la FCS en la forma y periodicidad estipulada por la misma.
  - i) Solicitar a las direcciones de las Carreras de Posgrado y a las coordinaciones de las Áreas de Investigación y Extensión un plan anual de trabajo, que serán informados al Consejo Académico.
  - j) Expedir los certificados de cursos, seminarios, y actividades de investigación y extensión desarrolladas en el IPSIS de acuerdo a las reglamentaciones vigentes de la FCS.
  - k) Elaborar y elevar al HCD de la FCS, a través de la Secretaría de Investigación, Secretaría de Extensión y Secretaría de Posgrado, una memoria anual de las actividades académicas, científicas y de extensión del Instituto.
  - l) Elaborar conjuntamente con el Consejo Académico las reglamentaciones internas que se consideren necesarias para un adecuado funcionamiento del IPSIS.
  - m) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en este Reglamento, y, en caso de ser necesario, proponer al HCD su modificación, previa consulta al Consejo Académico.

**Artículo 9º:** La Dirección del IPSIS será asistida por cuatro Coordinadores/as: Coordinador/a Administrativo/a, Coordinador/a Académico/a, Coordinador/a de Investigación y Coordinador/a de Extensión. Los/as Coordinadores/as serán designados/as por el HCD de la FCS a propuesta del/la Director/a del IPSIS y con acuerdo del Consejo Académico. En caso de considerarlo pertinente, el/la Director/a del IPSIS en acuerdo con el Consejo Académico podrá unificar tales coordinaciones.

**Artículo 10º:** Hasta tanto se cuente con infraestructura y recursos humanos, la administración de los recursos económicos del IPSIS estará a cargo de la Secretaría Administrativa de la FCS.

### **Del Consejo Académico**

**Artículo 11º:** El Consejo Académico estará constituido por las autoridades de las Carreras de Posgrado del IPSIS o sus respectivos/as suplentes designados/as por los Comités Académicos de las carreras a propuesta del Director/a, los/as Coordinadores/as de las Áreas de Investigación y Extensión del IPSIS, un/a representante titular y suplente por los/as estudiantes de posgrado del IPSIS, y un/a representante titular y suplente por el personal no docente con funciones en el IPSIS.

**Artículo 12º:** Son funciones del Consejo Académico:

- a) Prestar su asistencia al/la Director/a en todas aquellas cuestiones que le sean requeridas, en especial aquellas a las que hace referencia el art. 8º.
- b) Entender sobre la gestión, administración y funcionamiento de la oferta académica de posgrado, programas y proyectos de investigación y extensión radicados en el IPSIS.
- c) Promover, evaluar y proponer la creación y modificación de las Carreras de Posgrado y las Áreas de Investigación y Extensión del IPSIS.

- d) Promover y articular actividades de formación de recursos humanos de grado y posgrado, cursos y seminarios de investigación, extensión y posgrado, congresos y jornadas que se desarrollan en y desde el IPSIS, fortaleciendo la vinculación con otros espacios de la FCS y otras unidades académico-científicas.
- e) Fortalecer la vinculación con organismos e instituciones no universitarias nacionales o internacionales, para la articulación de actividades de formación, investigación, extensión, asesorías y otros servicios externos que se desarrollan en y desde el IPSIS.
- f) Proponer convenios con otras instituciones universitarias y no universitarias, respetando las normas existentes en la FCS y en la UNC.
- g) Proponer y solicitar modificaciones en las partidas presupuestarias necesarias para los objetivos previstos en los programas de formación de posgrado, de investigación y extensión.
- h) Proponer a las autoridades correspondientes la integración y designación de comisiones ad-hoc para entender sobre diferentes instancias que así lo requieran, tales como evaluación, asesoramiento, supervisión, organización de eventos, entre otras.
- i) Entender, en acuerdo con el conjunto de las reglamentaciones de la FCS, en todas las normativas vinculadas al funcionamiento del Instituto, así como la modificación del presente reglamento.
- j) Elaborar conjuntamente con la Dirección las reglamentaciones internas que considere necesarias para un adecuado funcionamiento del IPSIS.

**Artículo 13°:** Las reuniones del Consejo Académico son de carácter público y se realizarán de manera ordinaria al menos una vez por mes. El/la Director/a o una mayoría de los miembros del Consejo Académico podrán convocar a reuniones extraordinarias.

## **TÍTULO IV**

### **DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICA**

#### **De las Carreras de Posgrado**

**Artículo 14°:** Las carreras de posgrado están integradas por los programas de especialización, maestría y doctorado dedicados a la formación especializada en temas vinculados a las áreas de intervención social, política y sociedad.

**Artículo 15°:** El Instituto podrá crear nuevas carreras de posgrado, a propuesta de docentes, investigadores y extensionistas de la FCS, las que deberán ser evaluadas para su aprobación por el Consejo Académico del Instituto, en consulta con la Secretaría de Posgrado de la Facultad. Las carreras deberán cumplir con las condiciones establecidas por el Consejo Académico del Instituto en concordancia con las normativas vigentes y las condiciones de acreditación que establezca la CONEAU u órgano equivalente.

#### **De las Áreas de Investigación y Extensión**

**Artículo 16°:** El IPSIS estará constituido por Áreas de conocimiento que serán espacios institucionales de carácter integral y transdisciplinario. Estarán integradas por proyectos y programas de Investigación y de Extensión. Serán abarcativas, flexibles, con el fin de promover el intercambio y la construcción de nuevos conocimientos de carácter transdisciplinario, que contribuyan a la formación de grado y posgrado, a la resolución de problemas sociales, y a la formulación e implementación de políticas públicas.

**Artículo 17°:** El Instituto podrá crear nuevas áreas de investigación y extensión a propuesta de grupos de investigación y extensión de la Facultad de Ciencias Sociales, las que serán evaluadas para su aprobación por su Consejo Académico, en consulta con las Secretaría de Investigación y Secretaría de Extensión de la Facultad.

**Artículo 18°:** Las Áreas estarán a cargo de un/a Coordinador/a. Para ser Coordinador/a de Área se requiere:

- a) Ser miembro de alguno de los proyectos y/o programas de investigación y extensión pertenecientes al Área.
- b) Poseer título de posgrado.
- c) Tener cargo de Profesor/a con dos (2) años de antigüedad en la FCS de la UNC.

**Artículo 19°:** Serán propuestos/as como Coordinadores/as de Área quienes sean elegidos mediante votación directa y secreta según lo establece el presente reglamento.

**Artículo 20°:** Las funciones de los/as coordinadores/as de las Áreas de Investigación y Extensión son:

- a) Coordinar con los directores/as de los programas y proyectos de investigación y extensión del área, actividades de formación de recursos humanos, cursos y seminarios, congresos, jornadas y publicaciones del campo temático de su competencia.
- b) Propiciar actividades de cooperación y tareas conjuntas con las autoridades de las carreras de posgrado, las/os coordinadoras/es de las otras áreas temáticas del IPSIS, y con las áreas curriculares de grado afines.
- c) Sugerir y desarrollar actividades que promuevan la investigación y extensión transdisciplinaria en su área de competencia.
- d) Evaluar las solicitudes de incorporación de nuevos proyectos al área de su competencia y elevarlas al Consejo Académico para su consideración y aprobación.
- e) Elevar anualmente a la Dirección del IPSIS un plan de trabajo.
- f) Integrar el Consejo Académico del IPSIS.

## **TÍTULO V**

### **DE LOS RECURSOS**

**Artículo 21°:** Se considerarán recursos del IPSIS:

- a) Las sumas que el HCD de la FCS asigne anualmente, con cargo al presupuesto general.
- b) Los aportes que por cualquier título destinen los distintos organismos públicos, ya sean nacionales, provinciales o municipales.
- c) Los legados y donaciones que reciba de personas o instituciones privadas.
- d) La retribución de los servicios que preste.
- e) Todo otro recurso lícito que pueda generarse a partir de las actividades del Instituto.

En los casos que corresponda deberán deducirse aportes a la UNC y a la FCS.

**Artículo 22°:** En su conjunto, los cursos, seminarios, carreras de posgrado y demás actividades del IPSIS deberán autofinanciarse, atendiendo a una sustentabilidad integral y solidaria; y deberán atender a los gastos previamente presupuestados y las reglamentaciones vigentes.

## **TÍTULO VI**

### **DE LAS ELECCIONES**

## **De la elección del/a Director/a**

**Artículo 23°:** Será propuesto por el Consejo Académico del Instituto al HCD de la FCS, quien resulte elegido/a por mayoría simple en elecciones efectuadas a tales fines mediante consulta directa y secreta en la que participan:

- a) Docentes investigadores/as y extensionistas de la FCS y/o de la UNC que formen parte de los proyectos y programas de investigación y extensión asentados en el IPSIS.
- b) Profesores/as responsables del dictado de asignaturas de las carreras de posgrado alojadas en el IPSIS que hayan sido designados/as en los últimos 5 (cinco) años previos al acto eleccionario.
- c) Directores/as, co-directores/as, y Coordinadores/as Académico/as de las carreras de posgrado radicadas en el IPSIS, designados/as para tal fin.
- d) Estudiantes regulares de las carreras de posgrado radicadas en el IPSIS.
- e) No docentes que desempeñen sus funciones en el IPSIS.

**Artículo 24°:** Para ser elegido/a Director/a del Instituto, los/as postulantes deberán manifestar su interés por nota elevada al Consejo Académico del IPSIS, el cual elaborará un registro que contenga a todos/as los/as postulantes y que servirá de base para el acto eleccionario.

**Artículo 25°:** La elección se realizará en fecha especialmente destinada para ello, sobre la base de los padrones elaborados por la junta electoral designada por el HCD.

**Artículo 26°:** Si ningún candidato/a alcanzara la mayoría simple, se fijará una nueva fecha dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes en la que se elegirá entre los dos candidatos/as que hubiesen obtenido más votos en la primera elección.

## **De la elección de los/as Coordinadores/as de las Áreas de Investigación y Extensión y de los/as representantes de estudiantes de posgrado y personal no docente**

**Artículo 27°:** Los/as Coordinadores/as de Área serán elegidos mediante votación directa y secreta de los/as docentes investigadores/as y docentes extensionistas integrantes del Área con dos años de pertenencia al IPSIS. Serán designados por el HCD de la FCS y cumplirán sus funciones por un período de tres años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez consecutiva.

**Artículo 28°:** Los/las representantes titulares y suplentes por los/as estudiantes de posgrado del IPSIS y por el personal no docente con funciones en el IPSIS (un/a representante titular y suplente por cada estamento de acuerdo a lo establecido en el Art. 10° del presente reglamento) serán elegidos conforme a los procedimientos que se establezcan oportunamente en un reglamento interno.

**Artículo 29°:** Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será tratada por el Consejo Académico y resuelta por las autoridades de la FCS.

**Artículo 30°:** Los procesos eleccionarios mencionados en el Título VI del presente Reglamento se ajustarán a lo establecido por el HCD en reglamentaciones pertinentes.

## **ANEXO II**

### **INSTITUTO DE POLÍTICA, SOCIEDAD E INTERVENCIÓN SOCIAL (IPSIS) FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

#### **ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

El Instituto de Política, Sociedad e Intervención Social (IPSIS) de la Facultad de Ciencias Sociales (FCS) de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) depende orgánicamente de las Secretarías de Posgrado, Investigación y Extensión de la FCS.

El Instituto estará integrado por Carreras de Posgrado y Áreas de Investigación y Extensión.

Actualmente, las Carreras de Posgrado (creadas en la ex Escuela de Trabajo Social) son:

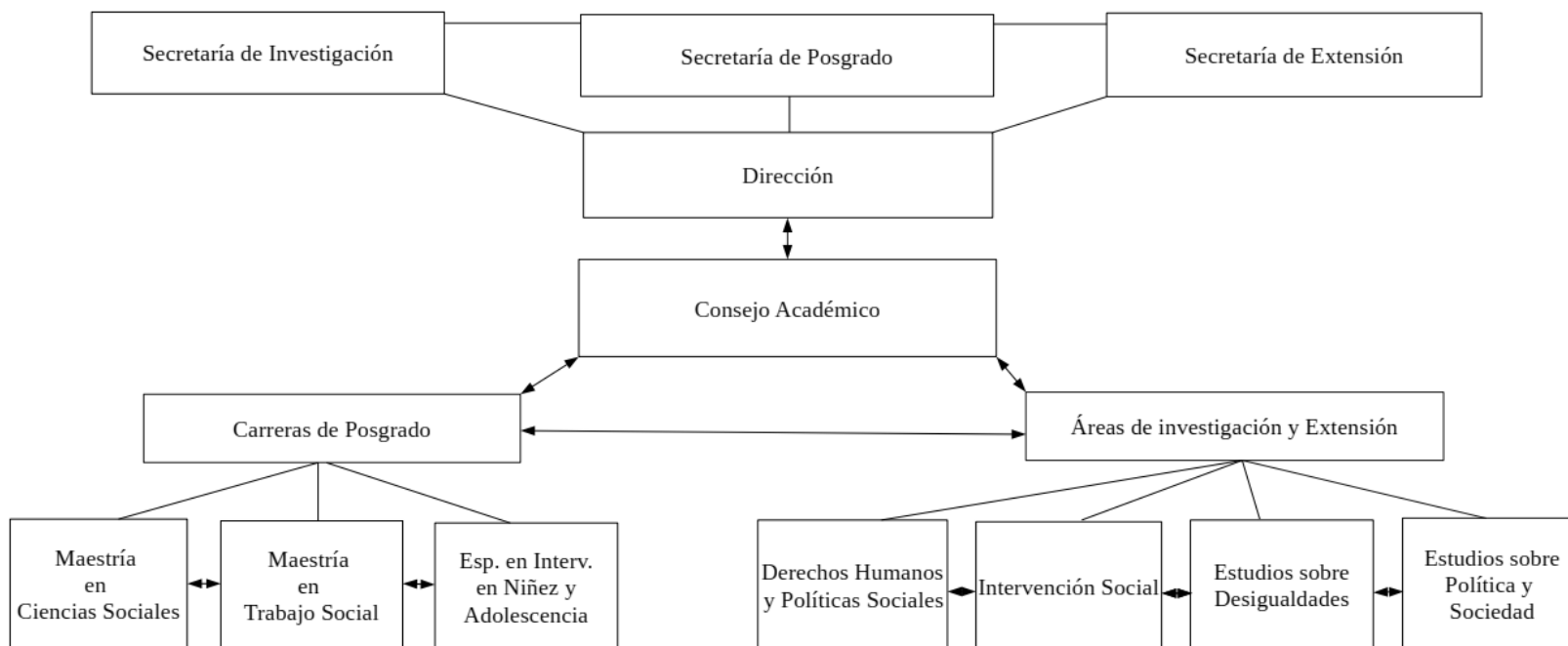
- Maestría de Ciencias Sociales,
- Maestría en Trabajo Social, y
- Especialización en Intervención Social en Niñez y Adolescencia.

Las Áreas de Investigación y Extensión que se proponen reúnen los temas de los proyectos y programas de investigación y extensión existentes en la actualidad. Ellas se agrupan de la siguiente manera:

- Intervención Social,
- Derechos Humanos y Políticas Sociales,
- Estudios sobre Desigualdades, y
- Estudios sobre Política y Sociedad.

**Facultad de Ciencias Sociales  
Instituto Política, Sociedad, e Intervención Social**

**Organigrama**





### **ANEXO 3**

#### **Plan de Trabajo**

- Arbitrar los mecanismos necesarios para la conformación y puesta en marcha de las Áreas de Investigación y Extensión previstas en la estructura del Instituto.
- Participar en las instancias de coordinación y comunicación de las Secretarías de Posgrado, Investigación y Extensión, con el fin de insertar al Instituto en los espacios institucionales respectivos.
- Elaborar un plan de trabajo en conjunto con las direcciones y/o coordinaciones de la Maestría en Trabajo Social, la Maestría en Ciencias Sociales y la Especialización en Intervención Social en Niñez y Adolescencia, de acuerdo a los requerimientos de las carreras.
- Constituir el Consejo Académico posteriormente a la conformación de las Áreas de Investigación y Extensión.
- Establecer relaciones institucionales con CEA, IIFAP, CIECS, y con las direcciones de carreras de grado de la FCS, con el fin de abrir canales de comunicación para el desarrollo de actividades académicas conjuntas.
- Establecer relaciones institucionales con institutos, centros y organismos de la UNC, de otras universidades, y del medio local y nacional, con el objetivo de dar cumplimiento a sus fines.



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00131873- -UNC-ME#FCS

---

**VISTO:**

La propuesta de modificación al Anexo I de la Resolución RHCD-2020-100-E-UNC-DEC#FCS mediante la cual aprueba el Reglamento, Estructura y Plan de Trabajo del Instituto de Política, Sociedad e Intervención Social – IPSIS, elevada por su Directora Interina; y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo aconsejado por la Secretaría de Asuntos Académicos mediante IF-2020-00249784-UNC-SSP#SAA (Orden 35), y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen DDAJ-2020-67650-E-UNC-DGAJ#SG (Orden 46) la Directora Interina del IPSIS propone la modificación de los artículos 3º; 11º; 13º; 15º; 17º; 23º; 27º y 30º del Anexo I de la RHCD-2020-100-E-UNC-DEC#FCS, a los fines de adecuarlos a lo aconsejado.

Lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento en fecha 08 de marzo del 2021.

**Por ello**

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Sustituir el Anexo I de la Resolución RHCD-2020-100-E-UNC-DEC#FCS -Reglamento del Instituto de Política, Sociedad e Intervención Social – IPSIS, por el Anexo I que forma parte integrante de la presente, en concordancia con las sugerencias de la Secretaría de Asuntos Académicos y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC.

**ARTÍCULO 2º:** Protocolizar. Publicar. Comunicar y girar al Honorable Consejo Superior a sus efectos.

**DADA EN SESIÓN VIRTUAL DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**

Digitally signed by GONZALEZ Alejandro Eugenio  
Date: 2021.03.25 10:16:32 ART  
Location: Ciudad de Córdoba

Digitally signed by PERALTA María Inés  
Date: 2021.03.25 15:29:15 ART  
Location: Ciudad de Córdoba

Digitally signed by GDE UNC  
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad  
Nacional de Cordoba, ou=Prosecretaria de  
Informatica, serialNumber=CUIT 30546670623  
Date: 2021.03.25 15:27:49 -03'00'

## ANEXO I

### REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE POLÍTICA, SOCIEDAD E INTERVENCIÓN SOCIAL (IPSIS) FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

#### TÍTULO I

##### PERTENENCIA, FUNCIONES Y OBJETIVOS

**Artículo 1º:** El Instituto de Política, Sociedad e Intervención Social (IPSIS) de la Facultad de Ciencias Sociales (FCS) de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) tiene por función la investigación, extensión y formación de posgrado en el campo de la intervención social, la política y la sociedad. Depende orgánicamente de las Secretarías de Posgrado, Investigación y Extensión de la FCS.

**Artículo 2º:** El IPSIS tiene como objetivos:

- a) Consolidar las tareas de investigación, docencia de posgrado y extensión, con un enfoque integral y transdisciplinar.
- b) Contribuir a la formación de jóvenes investigadores/as y extensionistas que participen activamente de los equipos de investigación y programas del IPSIS, de becarios/as y estudiantes de grado y posgrado.
- c) Promover la difusión de resultados de las investigaciones y la producción de publicaciones y actividades de investigación y extensión.
- d) Promover la definición de prioridades de investigación y de formación de posgrado recogiendo lecturas, aportes y demandas de las prácticas docentes, de investigación, extensionistas y profesionales.
- e) Articular con los centros e institutos de la Facultad (CEA, IIFAP y CIECS), identificando áreas de vacancia y problemáticas transversales para ser abordadas desde la articulación de enfoques promovidas en cada uno de ellos.
- f) Articular con centros e institutos de la UNC, de otras universidades y centros del país y del extranjero, en vinculación a la problemática objeto del IPSIS.
- g) Participar activamente en políticas de intercambio, cooperación y constitución de redes entre los centros e institutos de la FCS y con otros locales, nacionales y latinoamericanos.
- h) Asistir a organizaciones o instituciones que lo requieran mediante asesoramiento y realización de tareas de investigación y extensión dentro del ámbito de competencia del IPSIS.
- i) Contribuir al debate público sobre problemas sociales y a la proposición de políticas públicas.

#### TÍTULO II

##### DE LA COMUNIDAD DEL IPSIS

**Artículo 3º:** Conforman el IPSIS:

- a) Docentes investigadores/as y extensionistas que formen parte de los proyectos y programas de investigación y extensión asentados en el IPSIS con cargo docente en la Facultad.
- b) Profesores/as que formen parte del cuerpo docente de las carreras de posgrado alojadas en el

IPSIS.

- c) Directores/as, Co-directores/as y Coordinadores/as Académico/as de las carreras de posgrado radicadas en el IPSIS, designados/as para tal fin.
- d) Estudiantes de posgrado de las carreras alojadas en el IPSIS.
- e) Egresados/as de grado y posgrado que formen parte de los equipos de investigación-extensión del IPSIS.
- f) Becarios en investigación y en extensión, de grado y posgrado, de proyectos, programas, y carreras de posgrado asentados en el IPSIS.
- g) Investigadores/as visitantes que realicen estancias de investigación en el IPSIS durante el período que dure su estancia.
- h) No docentes que desempeñen sus funciones en el IPSIS.

Los/as integrantes de la Comunidad del IPSIS podrán ser parte del Consejo Académico del Instituto, por cada uno de los estamentos, a excepción de los/as mencionados/as en los incisos b) y g) dada su modalidad contractual y calidad temporal en el IPSIS.

En el caso de los egresados de posgrado, podrán ser miembros del Consejo Académico los que formen parte de equipos de alguno de los proyectos y/o programas de investigación – extensión asentado en el IPSIS. Respecto a los/as Becarios/as, lo serán siempre que a su vez reúnan las calidades de estudiantes de posgrado en algunas de las carreras radicadas en el Instituto o tengan la calidad de egresados de posgrado formando parte de alguno de los proyectos y/o programas de investigación – extensión del IPSIS.

### **TÍTULO III DEL GOBIERNO**

**Artículo 4º:** El gobierno del IPSIS será ejercido por un/a Director/a acompañado/a por un Consejo Académico.

#### **Del Director/a**

**Artículo 5º:** El/la Director/a será designado/a por el HCD de la FCS. El Consejo Académico del IPSIS elevará el nombre del/la candidato/a que surja del procedimiento de elección. El mandato del/la Director/a será de tres (3) años, con posibilidad de renovación por un período consecutivo de la misma duración. Podrá ser reelecto/a nuevamente, mediando como mínimo un intervalo de un período completo y por única vez, de acuerdo a los mecanismos previstos.

En caso de ausencia provisoria del/la Director/a del Instituto, el Consejo Académico elegirá entre sus miembros un/a Director/a provisorio/a. En caso de ausencia definitiva del/la Director/a del Instituto, el HCD convocará a elecciones para Director/a del mismo en un plazo no mayor a sesenta (60) días.

**Artículo 6º:** El/la primer Director/a será designado/a en forma interina por el HCD de la FCS, por un plazo máximo de 3 (tres) años a partir de su nombramiento, durante el cual deberá realizarse el acto eleccionario para cubrir dicho cargo de acuerdo a lo estipulado en el Título VII del presente Reglamento.

**Artículo 7º:** Para ser designado/a director/a del IPSIS se requiere:

- a) Poseer título de posgrado en algún área de las ciencias sociales y humanas.
- b) Ser o haber sido Profesor/a regular e investigador/a activo/a con una antigüedad mínima de dos (2) años en la FCS, UNC.
- c) Poseer antecedentes en actividades académicas, científicas y de extensión que lo/a habiliten para la posición a la que aspira.

**Artículo 8º:** Son funciones de la Dirección:

- a) Ejercer la representación del IPSIS en el Consejo Asesor de Posgrado de la FCS y en aquellas instancias que le sean requeridas por las autoridades de la FCS o que correspondan por su función.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Académico del IPSIS haciendo uso del voto, en caso de empate.
- c) Entender en cuestiones académico-administrativas de las carreras de posgrado y actividades de investigación y extensión radicadas en el IPSIS, en consulta con el Consejo Académico y en acuerdo a las reglamentaciones de la FCS.
- d) Fortalecer las actividades de formación, investigación y extensión desarrolladas en el IPSIS, y facilitar la vinculación con organismos académico-científicos nacionales e internacionales y el acceso a la información sobre fuentes de financiamiento, en conjunto con las Secretarías de Posgrado, de Investigación y de Extensión de la FCS.
- e) Elevar a la Secretaría de Posgrado las solicitudes para la creación, supresión, modificación, y acreditación de las carreras de posgrado, previa consulta al Consejo Académico.
- f) Elevar a la Secretaría de Investigación y a la Secretaría de Extensión las solicitudes para la creación, supresión y modificación de las áreas de investigación/extensión, previa consulta al Consejo Académico.
- g) Elaborar con la asistencia del Consejo Académico la propuesta de presupuesto anual del Instituto para ser presentado a las autoridades de la FCS.
- h) Presentar la ejecución presupuestaria del Instituto con arreglo a los procedimientos administrativos existentes en la FCS en la forma y periodicidad estipulada por la misma.
- i) Solicitar a las direcciones de las Carreras de Posgrado y a las coordinaciones de las Áreas de Investigación y Extensión un plan anual de trabajo, que serán informados al Consejo Académico.
- j) Expedir los certificados de cursos, seminarios, y actividades de investigación y extensión desarrolladas en el IPSIS de acuerdo a las reglamentaciones vigentes de la FCS.
- k) Elaborar y elevar al HCD de la FCS, a través de la Secretaría de Investigación, Secretaría de Extensión y Secretaría de Posgrado, una memoria anual de las actividades académicas, científicas y de extensión del Instituto.
- l) Elaborar conjuntamente con el Consejo Académico las reglamentaciones internas que se consideren necesarias para un adecuado funcionamiento del IPSIS.
- m) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en este Reglamento, y, en caso de ser necesario, proponer al HCD su modificación, previa consulta al Consejo Académico.

**Artículo 9º:** La Dirección del IPSIS será asistida por cuatro Coordinadores/as: Coordinador/a Administrativo/a, Coordinador/a Académico/a, Coordinador/a de Investigación y Coordinador/a de Extensión. Los/as Coordinadores/as serán designados/as por el HCD de la FCS a propuesta del/la Director/a del IPSIS y con acuerdo del Consejo Académico. En caso de considerarlo pertinente, el/la Director/a del IPSIS en acuerdo con el Consejo Académico podrá unificar tales coordinaciones.

**Artículo 10º:** Hasta tanto se cuente con infraestructura y recursos humanos, la administración de los recursos económicos del IPSIS estará a cargo de la Secretaría Administrativa de la FCS.

### **Del Consejo Académico**

**Artículo 11º:** El Consejo Académico estará constituido por:

- a) Las autoridades de las Carreras de Posgrado del IPSIS y sus respectivos/as suplentes

designados/as por los Comités Académicos de las carreras a propuesta de su Director/a respectivos/as, y los/as Coordinadores/as de las Áreas de Investigación y Extensión del IPSIS. Los/as últimos/as serán designados y elegidos según las previsiones del presente reglamento, representando también al estamento Docente con base a lo expresado en el inciso c) del artículo 18.

b) Un/a representante titular y suplente por los/as Estudiantes de las carreras de posgrado del IPSIS.

c) Un/a representante titular y suplente por los/as Egresados/as de las carreras de posgrado del IPSIS que reúna las condiciones previstas en el artículo 3 del presente reglamento.

d) Un/a representante titular y suplente por el personal No docente que desarrolle funciones permanentes en el IPSIS.

Los miembros integrantes del Consejo Académico, titulares y suplentes, durarán en sus cargos un período de tres (3) años, y podrán ser reelegidos por un período consecutivo y por única vez.

**Artículo 12º:** Son funciones del Consejo Académico:

- a) Prestar su asistencia al/la Director/a en todas aquellas cuestiones que le sean requeridas, en especial aquellas a las que hace referencia el art. 8º.
- b) Entender sobre la gestión, administración y funcionamiento de la oferta académica de posgrado, programas y proyectos de investigación y extensión radicados en el IPSIS.
- c) Promover, evaluar y proponer la creación y modificación de las Carreras de Posgrado y las Áreas de Investigación y Extensión del IPSIS.
- d) Promover y articular actividades de formación de recursos humanos de grado y posgrado, cursos y seminarios de investigación, extensión y posgrado, congresos y jornadas que se desarrollan en y desde el IPSIS, fortaleciendo la vinculación con otros espacios de la FCS y otras unidades académico-científicas.
- e) Fortalecer la vinculación con organismos e instituciones no universitarias nacionales o internacionales, para la articulación de actividades de formación, investigación, extensión, asesorías y otros servicios externos que se desarrollan en y desde el IPSIS.
- f) Proponer convenios con otras instituciones universitarias y no universitarias, respetando las normas existentes en la FCS y en la UNC.
- g) Proponer y solicitar modificaciones en las partidas presupuestarias necesarias para los objetivos previstos en los programas de formación de posgrado, de investigación y extensión.
- h) Proponer a las autoridades correspondientes la integración y designación de comisiones ad-hoc para entender sobre diferentes instancias que así lo requieran, tales como evaluación, asesoramiento, supervisión, organización de eventos, entre otras.
- i) Entender, en acuerdo con el conjunto de las reglamentaciones de la FCS, en todas las normativas vinculadas al funcionamiento del Instituto, así como la modificación del presente reglamento.
- j) Elaborar conjuntamente con la Dirección las reglamentaciones internas que considere necesarias para un adecuado funcionamiento del IPSIS.

**Artículo 13º:** Las reuniones del Consejo Académico son de carácter público y se realizarán de manera ordinaria al menos una (1) vez por mes. El/la Director/a o el Consejo Académico por simple mayoría de sus miembros podrán convocar a reuniones extraordinarias.

## TÍTULO IV

### DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICA

#### De las Carreras de Posgrado

**Artículo 14°:** Las carreras de posgrado están integradas por los programas de especialización, maestría y doctorado dedicados a la formación especializada en temas vinculados a las áreas de intervención social, política y sociedad.

**Artículo 15°:** El Instituto podrá elaborar, impulsar y proponer proyectos de creación de nuevas carreras de posgrado, a propuesta de docentes, investigadores y extensionistas de la FCS, las que deberán ser evaluadas por el Consejo Académico del Instituto, previo a su trámite de aprobación, en consulta con la Secretaría de Posgrado de la Facultad.

Las carreras deberán cumplir con las condiciones establecidas por el Consejo Académico del Instituto en concordancia con las normativas vigentes y las condiciones de acreditación que establezca la CONEAU u órgano equivalente.

#### De las Áreas de Investigación y Extensión

**Artículo 16°:** El IPSIS estará constituido por Áreas de conocimiento que serán espacios institucionales de carácter integral y transdisciplinario. Estarán integradas por proyectos y programas de Investigación y de Extensión. Serán abarcativas, flexibles, con el fin de promover el intercambio y la construcción de nuevos conocimientos de carácter transdisciplinario, que contribuyan a la formación de grado y posgrado, a la resolución de problemas sociales, y a la formulación e implementación de políticas públicas.

**Artículo 17°:** El Instituto podrá definir nuevas áreas de investigación y extensión a propuesta de grupos de investigación y extensión de la Facultad de Ciencias Sociales, las que serán evaluadas para su aprobación por su Consejo Académico, en consulta con las Secretarías de Investigación y Secretaría de Extensión de la Facultad.

**Artículo 18°:** Las Áreas estarán a cargo de un/a Coordinador/a. Para ser Coordinador/a de Área se requiere:

- a) Ser miembro de alguno de los proyectos y/o programas de investigación y extensión pertenecientes al Área.
- b) Poseer título de posgrado.
- c) Tener cargo de Profesor/a con dos (2) años de antigüedad en la FCS de la UNC.

**Artículo 19°:** Serán propuestos/as como Coordinadores/as de Área quienes sean elegidos mediante votación directa y secreta según lo establece el presente reglamento.

**Artículo 20°:** Las funciones de los/as coordinadores/as de las Áreas de Investigación y Extensión son:

- a) Coordinar con los directores/as de los programas y proyectos de investigación y extensión del área, actividades de formación de recursos humanos, cursos y seminarios, congresos, jornadas y publicaciones del campo temático de su competencia.
- b) Propiciar actividades de cooperación y tareas conjuntas con las autoridades de las carreras de posgrado, las/os coordinadoras/es de las otras áreas temáticas del IPSIS, y con las áreas curriculares de grado afines.
- c) Sugerir y desarrollar actividades que promuevan la investigación y extensión

- transdisciplinaria en su área de competencia.
- d) Evaluar las solicitudes de incorporación de nuevos proyectos al área de su competencia y elevarlas al Consejo Académico para su consideración y aprobación.
  - e) Elevar anualmente a la Dirección del IPSIS un plan de trabajo.
  - f) Integrar el Consejo Académico del IPSIS.

## **TÍTULO V**

### **DE LOS RECURSOS**

**Artículo 21°:** Se considerarán recursos del IPSIS:

- a) Las sumas que el HCD de la FCS asigne anualmente, con cargo al presupuesto general.
- b) Los aportes que por cualquier título destinen los distintos organismos públicos, ya sean nacionales, provinciales o municipales.
- c) Los legados y donaciones que reciba de personas o instituciones privadas.
- d) La retribución de los servicios que preste.
- e) Todo otro recurso lícito que pueda generarse a partir de las actividades del Instituto.

En los casos que corresponda deberán deducirse aportes a la UNC y a la FCS.

**Artículo 22°:** En su conjunto, los cursos, seminarios, carreras de posgrado y demás actividades del IPSIS deberán autofinanciarse, atendiendo a una sustentabilidad integral y solidaria; y deberán atender a los gastos previamente presupuestados y las reglamentaciones vigentes.

## **TÍTULO VI**

### **DE LAS ELECCIONES**

#### **De la elección del/a Director/a**

**Artículo 23°:** Será propuesto por el Consejo Académico del Instituto al HCD de la FCS, quien resulte elegido/a por mayoría simple en elecciones efectuadas a tales fines mediante consulta directa y secreta en la que participen:

- a) Docentes investigadores/as y extensionistas de la FCS y/o de la UNC que formen parte de los proyectos y programas de investigación y extensión asentados en el IPSIS, con una antigüedad en el cargo docente no menor a dos (2) años.
- b) Profesores/as responsables del dictado de asignaturas de las carreras de posgrado alojadas en el IPSIS que hayan sido designados/as en los últimos 5 (cinco) años previos al acto eleccionario siempre que tenga cargo docente de grado en la FCS y/o UNC.
- c) Directores/as, co-directores/as, y Coordinadores/as Académico/as de las carreras de posgrado radicadas en el IPSIS, designados/as para tal fin.
- d) Estudiantes regulares de las carreras de posgrado radicadas en el IPSIS.
- e) Egresados de las carreras de posgrado del Instituto, siempre que formen parte de los equipos de proyectos y programas de investigación y/o extensión del IPSIS.
- f) No docentes que desempeñen sus funciones en el IPSIS.

Los electores mencionados en los incisos a); b); c); d) y e) deberán exclusivamente formar parte del IPSIS y reunir las calidades exigidas en el presente reglamento, los mismos sufragarán de acuerdo con los procedimientos, modalidades y condiciones reglamentadas por el HCD, la que deberá ser en el marco y sobre la base para la elección de autoridades unipersonales prevista en el Estatuto Universitario (artículos 17 y 33 o los que lo sustituyan en el futuro) y sobre el Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba, según OHCS-2018-11-E-UNC-REC o la que la sustituyan en el futuro.

**Artículo 24°:** Para ser elegido/a Director/a del Instituto, los/as postulantes deberán manifestar su interés por nota elevada al Consejo Académico del IPSIS, el cual elaborará un registro que contenga a todos/as los/as postulantes y que servirá de base para el acto eleccionario.

**Artículo 25°:** La elección se realizará en fecha especialmente destinada para ello, sobre la base de los padrones elaborados por la junta electoral designada por el HCD.

**Artículo 26°:** Si ningún candidato/a alcanzara la mayoría simple, se fijará una nueva fecha dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes en la que se elegirá entre los dos candidatos/as que hubiesen obtenido más votos en la primera elección.

### **De la elección del Consejo Académico y de los/as Coordinadores/as de las Áreas de Investigación y Extensión**

**Artículo 27°:** Los/as Coordinadores/as de Área, mencionados en el inciso c) del artículo 11°, serán elegidos mediante votación directa y secreta de los/as docentes investigadores/as y docentes extensionistas integrantes del Área con dos (2) años de pertenencia al IPSIS. Serán designados por el HCD de la FCS y cumplirán sus funciones por un período de tres años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez consecutiva.

La elección de los/as representantes por estudiantes, egresados/as y no docentes que integran el Consejo Académico mencionados en los incisos d), e), y f) del artículo 11°, será de acuerdo con los procedimientos, modalidades y condiciones reglamentadas por el HCD, la que deberá ser en el marco y sobre la base para la elección de órganos colegiados prevista en el Estatuto Universitario y sobre el Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba, según OHCS-2018-11-E-UNC-REC o la que la sustituyan en el futuro.

**Artículo 28°:** Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será tratada por el Consejo Académico y resuelta por las autoridades de la FCS.

**Artículo 29°:** Los procesos eleccionarios mencionados en el Título VI del presente Reglamento se ajustarán a lo establecido por el HCD en reglamentaciones pertinentes, en el Estatuto Universitarios respecto a la elección de autoridades unipersonales y órganos colegiados y al Reglamento Electoral de la UNC vigente al momento del proceso electoral.